

**CIRCULAR A LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES DE THE BARING GLOBAL
UMBRELLA FUND**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA. Si tiene alguna duda sobre el contenido del mismo, debe consultar con su corredor de bolsa, gestor bancario, abogado, contable u otro asesor profesional. Los Administradores de la Entidad gestora son las personas responsables de la información recogida en el presente documento.

Si ha vendido o transmitido la totalidad de sus Participaciones, debe remitir el presente documento, junto con los documentos adjuntos pertinentes, al comprador o cesionario o al corredor de bolsa, banco u otro agente a través del cual se haya efectuado la venta o transmisión para que lo remitan al comprador o cesionario. No obstante lo anterior, dichos documentos no deben remitirse al territorio de Estados Unidos de América o dentro del mismo.

Los Administradores de Baring International Fund Managers (Ireland) Limited son las personas responsables de la información recogida en este documento.

**CIRCULAR EN RELACIÓN A
LOS CAMBIOS PROPUESTOS A THE BARING GLOBAL UMBRELLA FUND**

**CONVOCATORIA DE JUNTA DE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES DE THE BARING
GLOBAL UMBRELLA FUND, A CELEBRARSE EN GEORGES COURT, 54-62 TOWNSEND
STREET, DUBLÍN 2, IRLANDA, A LAS 10 AM (HORA DE IRLANDA) DEL MIÉRCOLES 25 DE
FEBRERO DE 2009, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL APÉNDICE I**

**LOS IMPRESOS DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE SE RECOGEN EN EL
APÉNDICE II Y
DEBÉN REMITIRSE A MÁS TARDAR
A LAS 10 AM (HORA DE IRLANDA) DEL LUNES 23 DE FEBRERO DE 2009**

BARING INTERNATIONAL FUND MANAGERS (IRELAND) LIMITED
Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda
Teléfono: + 353-1-542-2930
Fax: + 353-1-542-2920



28 de enero de 2009

A: Todos los Titulares de participaciones

Asunto: *Propuesta de modificación al Contrato de fideicomiso de The Baring Global Umbrella Fund (el "Fideicomiso de inversiones").*

Estimado Titular de participaciones:

En nuestra calidad de Administradores de Baring International Fund Managers (Ireland) Limited (la "Entidad gestora" del Fideicomiso de Inversiones), nos dirigimos a usted para informarles de los siguientes cambios propuestos al Contrato de fideicomiso del Fideicomiso de Inversiones.

Modificación al Contrato de fideicomiso

Hemos propuesto modificar el Contrato de fideicomiso con el fin principalmente de proporcionar indemnidad para la Entidad gestora, con cargo al activo del Fideicomiso de inversiones, en relación con el desempeño normal de sus funciones. No obstante, la Entidad gestora no tendrá derecho a tal indemnidad en los casos en que actúe de forma negligente, fraudulenta o de mala fe. Asimismo, se propone también facultar a la Entidad gestora para que haga extensiva dicha indemnidad a sus representantes debidamente designados, es decir, a los gestores de inversiones, los asesores de inversiones y las entidades administradoras.

Los Administradores de la Entidad gestora consideran que los cambios propuestos son una práctica habitual en el mercado y van en consonancia con las disposiciones sobre indemnidad de que gozan los proveedores de servicios de otros fondos irlandeses.

Se han propuesto también otras modificaciones menores al Contrato de fideicomiso al objeto de añadir nuevos mercados a la lista de mercados de valores reconocidos en que puede invertir el Fideicomiso de inversiones. Asimismo, se han implementado algunos cambios en la política de realización diferida y en los procedimientos establecidos en el Contrato de fideicomiso a fin de permitir las amortizaciones en especie en un número limitado de circunstancias. Entre los otros cambios realizados se incluyen la actualización de los nombres y denominaciones de ciertas Clases de Participación y la disposición de una comisión de distribución que será solo aplicable a las Participaciones de la nueva Clase C de The Baring Global Resources Fund y no se cobrará respecto a las demás Clases de Participaciones. Estos cambios no son de carácter importante.

Informamos a los Titulares de participaciones de que los cambios propuestos se implementarán mediante un sexto Contrato de fideicomiso adicional (el "sexto Contrato de fideicomiso adicional")

En el Anexo A se recoge el texto íntegro de los cambios propuestos al Contrato de fideicomiso.

Estas propuestas ya han recibido la aprobación de los Administradores de la Entidad gestora. Se solicita a los Titulares de participaciones del Fideicomiso de inversiones que aprueben las propuesta en la junta de Titulares de Participaciones que se celebrará en Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda a las 10 am (hora de Irlanda) del miércoles 25 de febrero de 2009 (la "Junta"). En el apéndice I se recoge la notificación de convocatoria de la Junta de Titulares de participaciones del Fondo y el acuerdo que se propondrá a los Titulares de Participaciones en la Junta. Se requerirá la aprobación previa de los Titulares de participaciones del Fideicomiso de inversiones mediante acuerdo extraordinario para implementar las propuestas. En el Apéndice II ponemos a su disposición un impreso de nombramiento de representante en caso de que no pueda asistir a la Junta de Titulares de participaciones. El impreso de nombramiento de representante tendrá validez siempre y cuando se cumplimente y envíe antes de las 10 am (hora de Irlanda)

del lunes 23 de febrero de 2009.

Salvo que del contexto se desprenda lo contrario y salvo en la medida en que se modifique o de otro modo se especifique en esta Circular, las palabras y expresiones utilizadas en la Circular tendrán el mismo significado que en el Folleto y el documento informativo resumido del Fideicomiso de inversiones.

En caso de que se apruebe el acuerdo extraordinario en la Junta de Titulares de participaciones, la propuesta se implementará y tendrá efectos transcurridas 2 semanas de la fecha de la Junta (la "Fecha efectiva"). Se podrá obtener el Folleto y el documento informativo resumido actualizados (para los inversores en Hong Kong) solicitándolo a la Entidad gestora o al Gestor de inversiones. Los inversores en Hong Kong deberán solicitarlo al Representante de Hong Kong en la siguiente dirección: 19th Floor, Edinburgh Tower, 15 Queen's Road Central Hong Kong o, si lo desean, pueden contactar con nuestro representante, [Self Li, llamando al (852) 2841 1411].

El acuerdo de los Titulares de participaciones que se recogen en la notificación de convocatoria adjunta tendrá que ser aprobado debidamente mediante acuerdo extraordinario de los Titulares de participaciones del Fideicomiso de Inversiones como condición previa indispensable para que los cambios sean implementados. Por acuerdo extraordinario se entiende un acuerdo propuesto y aprobado como tal por una mayoría, que consistirá en un setenta y cinco por ciento (75%) o más del número total de votos emitidos a favor y en contra de dicho acuerdo. La Junta dará comienzo únicamente si existe quórum. Habrá quórum cuando los Titulares de participaciones presentes o representados posean o representen al menos una cuarta parte del número de las Participaciones que estén en circulación en un momento dado.

Con sujeción a que se cumplan las condiciones anteriores, los cambios entrarán en vigor transcurridas 2 semanas de la Junta

Medidas a tomar – Junta de Titulares de participaciones

Los Administradores de la Entidad gestora consideran que los cambios propuestos redundarán en beneficio de los Titulares de participaciones en su conjunto y le recomiendan que voten a favor del acuerdo extraordinario que se propondrá en la Junta de Titulares de participaciones.

En vista de que a efectos de quórum para la Junta de Titulares de participaciones convocada mediante notificación, se requiere que los Titulares de participaciones presentes o representados posean o representen al menos una cuarta parte del número de las Participaciones que estén en circulación en ese momento, se recomienda encarecidamente a los mismos que, a fin de preservar sus intereses, asistan a la Junta o cumplimenten y remitan el impreso de nombramiento de representante adjunto a esta circular a Northern Trust International Fund Administration Services (Ireland) Limited, Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda a la atención de la Sra. Margaret Bergin. Les rogamos tengan en cuenta que, para que tenga validez, el impreso de nombramiento de representante debe llegar a la dirección que antecede a más tardar a las 10 am (hora de Irlanda) del lunes 23 de febrero de 2009 (es decir, no menos de 48 horas antes de la hora fijada para la Junta o la junta aplazada pertinente).

Si, transcurrida media hora a partir de la hora fijada para el inicio de la Junta de Titulares de participaciones, no hay quórum presente, la Junta se aplazará para la fecha, la hora y el lugar que el Presidente determine, que tendrá lugar como mínimo quince días después de la Junta original, y en dicha Junta aplazada, los Titulares de participaciones presentes o representados constituirán quórum. La convocatoria de cualquier junta de Titulares de participaciones aplazada se notificará de la misma forma que en el caso de la Junta original siempre que en dicha convocatoria se indique que los Titulares de participaciones presentes en la Junta aplazada constituirán quórum, cualquiera que sea su número y el número de Participaciones que posean

Otros cambios que no requieren la aprobación previa de los Titulares de participaciones

Nos gustaría informar también de que las Clases de Participaciones existentes de cada Fondo (que no sean Clase C y Clase I) pasarán a denominarse Clase A. Se ruega contacte con su persona de contacto habitual en Baring Asset Management para obtener más información sobre las divisas de denominación de cada Clase.

Tenga también en cuenta que no se requiere su aprobación previa ni que tome otras medidas.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paul Savage". The signature is fluid and cursive, with the first name "Paul" being more prominent than the last name "Savage".

Paul Savage,
ADMINISTRADOR
BARING INTERNATIONAL FUND MANAGERS (IRELAND) LIMITED

Anexo A

Resumen de modificaciones propuestas al Contrato de fideicomiso

1. La cláusula 27 (A) del Contrato de Fideicomiso principal se modificará al objeto de crear nuevas clases de Participaciones por parte de la Entidad gestora y actualizar los nombres y denominaciones de ciertas carteras y/o clases de Participaciones. A tal efecto, se eliminará la subcláusula 27 (A)2(a) en su totalidad y se sustituirá por la siguiente:

“(a) con sujeción al apartado (b), el porcentaje aplicable será 1,5%; o en relación con The Baring Eastern Europe Fund, The Baring Global Equity Fund, The Baring Global Resources Fund o The Baring Global Select Fund, previa notificación por escrito y con un preaviso mínimo de tres meses al Fideicomisario y a todos los Titulares de las participaciones de dichos Fondos, el porcentaje máximo no superará el 2,5%; o en relación con The Baring High Yield Bond Fund o The Baring (Sterling) World Bond Fund, el 1% del Valor de activo neto por Participación con sujeción a un incremento, previa notificación con un preaviso de 90 días a los Titulares de participaciones, de hasta el 2,5% del Valor de activo neto de dichos Fondos; o en relación con The Baring Global Aggregate Bond Fund, el 0,75% o en relación con la Clase I de cada Fondo, el 0,75% del Valor de activo neto por Participación que podría incrementarse, previa notificación a los Titulares de participaciones con un preaviso de 90 días, hasta el 2,5% del Valor de activo neto por Participación o aquel porcentaje superior (o aquella escala de porcentajes aplicables a diferentes partes del Valor de activo neto de la cartera correspondiente, siendo una escala que fije o pueda fijar porcentajes superiores al porcentaje total de la comisión de gestión) que pueda establecer un Contrato de fideicomiso adicional al presente y que haya sido aprobado por acuerdo extraordinario; y”

2. Se modificará la cláusula 27 del Contrato de fideicomiso de modo que recoja la facultad de designar un distribuidor. Solamente se aplicará una comisión de distribución a las Participaciones de la Clase C de The Baring Global Resources Fund. A tal efecto, se añadirá la nueva subcláusula 27 (C)4(a) al Contrato de fideicomiso principal como se expone a continuación:

“(2) La Entidad gestora o sus representantes podrán designar distribuidores o agentes de contratación, a los cuales se pagará con cargo a los Bienes en depósito. En relación con la Clase C de Participaciones de The Baring Global Resources Fund, se podrá aplicar una comisión de hasta el 1% del Valor de activo neto imputable a cada clase, o aquel porcentaje superior que se establezca mediante acuerdo extraordinario o mediante Contrato de fideicomiso adicional al presente.”

Asimismo, se añadirá la nueva subcláusula 18(G)(10) al Contrato de fideicomiso principal como se expone a continuación:

“(10) Las comisiones de cualquier distribuidor o agente de contratación designado por la Entidad gestora o sus representantes, tal como se autoriza expresamente en virtud de la cláusula 27 del presente Contrato de fideicomiso principal.”

3. Se llevarán a cabo pequeños cambios a la política de realización diferida. Asimismo, se implementarán cambios en el procedimiento de amortización en especie. A tal efecto, la cláusula 17 del Contrato de fideicomiso principal se modificará mediante la supresión de las subcláusulas 17(G) y 17 (H) en su totalidad, las cuales se sustituirán por las siguientes:

“(G) La Entidad gestora tendrá derecho, previa aprobación del Fideicomisario, a limitar el número total de Participaciones de cualquier clase que los Titulares de participaciones tengan derecho a realizar (ya sea vendiéndolas a la Entidad gestora o por haber sido canceladas por el Fideicomisario), en un Día de negociación al 10% del número total de Participaciones en circulación de la cartera en dicho Día de negociación (la "Política de realización diferida"). La Política de realización diferida deberá aplicarse proporcionalmente a todos los Titulares de

participaciones que hubieran solicitado realizaciones válidamente dicho Día de negociación y a la Entidad gestora, de modo que la proporción realizada de cada Participación cuya realización se hubiera solicitado (o, en caso de la Entidad gestora, cuya cancelación se hubiera solicitado conforme a la Cláusula 16 del presente) es la misma para dichos Titulares de participaciones y para la Entidad gestora. Todas aquellas Participaciones que, en virtud de las facultades conferidas a la Entidad gestora por esta subcláusula (G), no sean realizadas o, según sea el caso, canceladas serán realizadas o canceladas (con sujeción a que se vuelva a aplicar la Política de realización diferida) el siguiente Día de negociación. Las solicitudes de realización de Participaciones trasladadas desde un Día de negociación anterior se tramitarán con prioridad sobre cualesquiera solicitudes de realización recibidas con posterioridad hasta que todas las Participaciones objeto de la solicitud original hayan sido realizadas. En caso de que las solicitudes de realización se trasladen de un día para otro como se explica antes, la Entidad gestora notificará inmediatamente a los Titulares de participaciones afectados por esta circunstancia en el sentido de que dichas Participaciones no han sido realizadas o canceladas y que (con sujeción a lo dispuesto anteriormente) se realizarán o cancelarán el siguiente Día de negociación.

(H) (1) En caso de que un Titular de participaciones quiera, un Día de negociación, realizar más del 5% de las Participaciones de una clase en circulación, la Entidad gestora podrá satisfacer cualquier solicitud de realización de Participaciones, si lo considera oportuno, mediante la transferencia en especie a aquellos Titulares de participaciones que soliciten la realización de Participaciones siempre que (a) el Titular de participaciones que solicite la realización dé su aprobación a dicha transferencia en especie o (b) el Titular de participaciones haya solicitado dicha transferencia en especie. Los activos transferidos en especie en virtud de esta subcláusula (H) tendrán un valor (calculado con arreglo al párrafo 6 del Anexo I del presente Contrato de fideicomiso) equivalente al Precio de realización si el producto de la realización hubiese sido abonado en efectivo, menos cualesquiera cargos o costes en que se hubiera incurrido en relación con la venta de la transferencia en especie, incluida una cantidad equivalente a cualquier Derecho de Timbre por Transacciones con Acciones (SDRT, por sus siglas en inglés) abonable en relación con la cancelación de las Participaciones. Los activos que vayan a ser transferidos en especie al Titular de participaciones correspondiente serán seleccionados previa consulta y con sujeción a la aprobación del Fideicomisario de la forma que la Entidad gestora considere que es equitativa y no produce un perjuicio a los Titulares de participaciones del Fondo o la clase pertinentes. No obstante, los Titulares de participaciones podrán, mediante notificación por escrito a la Entidad gestora, solicitar a ésta la venta de dichos activos, menos los costes asociados a la misma, los cuales correrán a cargo del Titular de participaciones pertinente.

(2) Cuando un Titular de participaciones haya aprobado o solicitado dicha transferencia en especie en virtud de las disposiciones de la subcláusula (H) (1) del presente, el porcentaje de Participaciones a ser realizadas en especie no se incluirá en el cálculo del porcentaje de las Participaciones utilizado en el marco de la Política de realización diferida tal como se expone en la subcláusula (G). Cuando un Titular de participaciones haya decidido o accedido a percibir la transferencia en especie, la Entidad gestora deberá informarle de que es posible que se aplique una Política de realización diferida en caso de solicitarse la liquidación en efectivo.

4. Se propone modificar la cláusula 31 del Contrato de fideicomiso mediante la adición de las siguientes subcláusulas al objeto de proporcionar indemnidad a la Entidad gestora, con cargo al activo del Fideicomiso de inversiones, en relación con el desempeño de sus funciones con arreglo al Contrato de fideicomiso y facultar a la Entidad gestora para que haga extensiva dicha indemnidad a cualquier gestor de inversiones u otro delegado que nombre. La subcláusula 31(E) del Contrato de fideicomiso se eliminará y será sustituida por las siguientes subcláusulas:

“(E) La Entidad gestora no incurrirá en responsabilidad alguna y se le proporcionará indemnidad y protección en relación con cualesquiera causas, procedimientos judiciales, demandas, costes, reclamaciones, pagos, pérdidas, daños y perjuicios o gastos que se hayan sufrido o incurrido en nombre del Fideicomiso o de cualquiera de sus carteras, de un Titular de participaciones o del

Fideicomisario o de cualquier otra persona, como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento por parte de la Entidad gestora de las obligaciones aquí estipuladas incluyendo, a título enunciativo, cualquier error de valoración o en relación con cualesquiera pérdidas sufridas por cualquier persona como consecuencia de la adquisición, la tenencia o la enajenación de cualquier inversión, salvo cuando éstas se produzcan por la negligencia, fraude, mala fe o incumplimiento voluntario por parte de la Entidad gestora de las obligaciones aquí estipuladas.

(F) La Entidad gestora podrá, con la aprobación previa por escrito del Fideicomisario, nombrar a aquellas personas que considere oportuno para que actúen como gestores de inversiones, asesores de inversiones o como Entidad administradora, o bien como representantes de la Entidad gestora a tales efectos, en relación con la inversión de los Bienes en depósito o cualquier cartera y/o la administración del Fideicomiso por parte de la Entidad gestora y a discreción de ésta. Asimismo, la Entidad gestora podrá, a solicitud del Fideicomisario, revocar dicho nombramiento. En ausencia de negligencia, fraude, mala fe o incumplimiento voluntario por parte de la Entidad gestora en relación con la selección y nombramiento de delegados, la Entidad gestora no incurrirá en responsabilidad alguna y se le proporcionará indemnidad y protección en relación con cualesquiera causas, procedimientos judiciales, demandas, costes, reclamaciones, pagos, pérdidas, daños y perjuicios o gastos, comoquiera que se produzcan, como consecuencia de los actos u omisiones de sus delegados o, en su caso, por sus propios actos u omisiones de buena fe como resultado de seguir los consejos o recomendaciones de sus delegados incluyendo, a título enunciativo, cualquier gestor o asesor de inversiones, o delegado de un gestor o asesor de inversiones. La remuneración de todo gestor de inversiones, Entidad administradora u otros representantes así nombrados, será la responsabilidad de la Entidad gestora y (con sujeción a la Cláusula 27 (C) del presente) ninguna parte de la misma será costeada por ninguna cartera.

(G) Cuando se formalice cualquier contrato para el nombramiento de un gestor de inversiones, asesor de inversiones u otro representante, la Entidad gestora (como representante del Fideicomisario actuando en nombre del Fideicomiso de inversiones y sus carteras) tendrá derecho a hacer extensiva la indemnidad contemplada en la cláusula 31 (E) a cualquier gestor de inversiones, asesor de inversiones u otros delegados como si las referencias a la "Entidad gestora" fueran referencias al gestor de inversiones u otro representante."

5. Se ha propuesto también añadir los siguientes mercados a la lista de mercados de valores reconocidos del Contrato de fideicomiso en los cuales puede invertir el Fideicomiso de inversiones:

A los efectos del Fideicomiso, se entiende por mercado:

“(a) Respecto a cualquier inversión con valores mobiliarios:

(i) cualquier mercado de valores que:

- esté situado en un Estado miembro; o*
- esté situado en cualquiera de los siguientes países:*

*Australia
Canadá
Japón
Nueva Zelanda
Noruega
Suiza
Estados Unidos de América; o*

(ii) cualquier mercado de valores incluido en la siguiente lista:

<i>Argentina</i>	<i>Mercado de Valores de Buenos Aires</i>
<i>Argentina</i>	<i>Mercado Abierto Electrónico S.A.</i>
<i>Argentina</i>	<i>Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.</i>
<i>Argentina</i>	<i>Mercado a Término de Buenos Aires S.A.</i>
<i>Argentina</i>	<i>Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.</i>
<i>Argentina</i>	<i>Bolsa de Comercio de Rosario</i>
<i>Abu Dhabi</i>	<i>Abu Dhabi Securities Market</i>
<i>Bahréin</i>	<i>Bahrain Stock Exchange</i>
<i>Bangladesh</i>	<i>Dhaka Stock Exchange Ltd</i>
<i>Brasil</i>	<i>Bolsa de Valores do Parana</i>
<i>Brasil</i>	<i>Bolsa de Valores do Rio De Janeiro</i>
<i>Brasil</i>	<i>Sociedade Operadora do Mercado de Ativos S.A.</i>
<i>Brasil</i>	<i>Bolsa de Valores de Sao Paulo</i>
<i>Chile</i>	<i>La Bolsa Electrónica de Chile</i>
<i>Chile</i>	<i>Mercado de Valores de Santiago</i>
<i>China</i>	<i>Shanghai Stock Exchange</i>
<i>China</i>	<i>Shenzhen Stock Exchange</i>
<i>Colombia</i>	<i>Bolsa de Valores de Colombia</i>
<i>Croacia</i>	<i>Zagreb Stock Exchange, The</i>
<i>Egipto</i>	<i>Cairo And Alexandria Stock Exchange</i>
<i>Ghana</i>	<i>Ghana Stock Exchange</i>
<i>Hong Kong</i>	<i>Stock Exchange Of Hong Kong Ltd, The</i>
<i>Islandia</i>	<i>Iceland Stock Exchange</i>
<i>India</i>	<i>Bangalore Stock Exchange Ltd</i>
<i>India</i>	<i>Calcutta Stock Exchange</i>
<i>India</i>	<i>Delhi Stock Exchange</i>
<i>India</i>	<i>Madras Stock Exchange</i>
<i>India</i>	<i>Mumbai Stock Exchange</i>
<i>India</i>	<i>National Stock Exchange of India</i>
<i>Indonesia</i>	<i>Jakarta Stock Exchange</i>
<i>Indonesia</i>	<i>Surabaya Stock Exchange</i>
<i>Israel</i>	<i>Tel Aviv Stock Exchange</i>
<i>Jamaica</i>	<i>Jamaica Stock Exchange, The</i>
<i>Jordania</i>	<i>Amman Stock Exchange</i>
<i>Kenia</i>	<i>Nairobi Stock Exchange</i>
<i>República de Corea</i>	<i>Korea Stock Exchange</i>
<i>República de Corea</i>	<i>Kosdaq</i>
<i>Kuwait</i>	<i>Kuwait Stock Exchange</i>
<i>Malasia</i>	<i>Bursa Malaysia</i>
<i>Mauricio</i>	<i>Stock Exchange of Mauritius Ltd, The</i>
<i>México</i>	<i>Bolsa Mexicana de Valores</i>
<i>Marruecos</i>	<i>Casablanca Stock Exchange</i>
<i>Nigeria</i>	<i>Nigerian Stock Exchange, The</i>
<i>Omán</i>	<i>Muscat Securities Market</i>
<i>Paquistán</i>	<i>Karachi Stock Exchange (Guarantee) Limited, The</i>
<i>Perú</i>	<i>Bolsa de Valores De Lima</i>
<i>Filipinas</i>	<i>Philippine Stock Exchange, Inc.</i>
<i>Qatar</i>	<i>Doha Securities Market</i>
<i>Rusia</i>	<i>RTS Stock Exchange</i>
<i>Rusia</i>	<i>Moscow Interbank Currency Exchange</i>
<i>Serbia y Montenegro</i>	<i>Belgrade Stock Exchange</i>
<i>Singapur</i>	<i>Singapore Exchange</i>
<i>Sudáfrica</i>	<i>JSE Securities Exchange</i>
<i>Sri Lanka</i>	<i>Colombo Stock Exchange</i>
<i>Taiwán</i>	<i>Gretai Securities Market</i>

Taiwán	Taiwan Stock Exchange
Tailandia	Stock Exchange of Thailand
Trinidad y Tobago	Trinidad and Tobago Stock Exchange
Turquía	Istanbul Stock Exchange
Emiratos Árabes Unidos	Abu Dhabi Financial Market
Emiratos Árabes Unidos	Dubai Financial Market
Ucrania	Kiev Stock Exchange, The
Uruguay	Bolsa de Valores de Montevideo
Venezuela	Mercado de Valores de Caracas
Vietnam	Hanoi Securities Trading Centre
Vietnam	Vietnam Stock Exchange
Zambia	Lusaka Stock Exchange
Zimbabue	Zimbabwe Stock Exchange

(iii) cualquiera de los siguientes mercados o instituciones:

el mercado regulado por la Asociación Internacional de Mercados de Capital (International Capital Markets Association);

las "instituciones del mercado monetario cotizadas", de acuerdo con la descripción dada en la publicación del Banco de Inglaterra titulada "The Regulation of the Wholesale Markets in Sterling, Foreign Exchange and Bullion" (Regulación de los mercados mayoristas de libras esterlinas, de divisas y de lingotes) con fecha de abril de 1988 (incluyendo las modificaciones vigentes en cada momento);

el mercado de valores del gobierno estadounidense dirigido por intermediarios primarios regulados por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York;

el mercado que comprende intermediarios regulados por la Asociación Nacional de Agentes de Bolsa estadounidenses (United States National Association of Securities Dealers) y la Comisión del Mercado de Valores estadounidense;

NASDAQ en los Estados Unidos; y

el mercado extrabursátil de Japón regulado por la Asociación de Agentes de Bolsa de Japón.

El mercado extrabursátil de los Estados Unidos regulado por la Asociación Nacional de Agentes de Bolsa (National Association of Securities Dealers Inc.) (también descrito como el mercado extrabursátil de Estados Unidos dirigido por agentes primarios y secundarios y regulado por la Comisión de Mercados de Valores estadounidense y por la Asociación Nacional de Agentes de Bolsa (así como por entidades bancarias reguladas por el Inspector de la Moneda de los EE. UU. (US Comptroller of the Currency)), el Sistema de la Reserva Federal (Federal Reserve System) o la Aseguradora Federal de Depósitos (Federal Deposit Insurance Corporation);

el mercado francés de Títulos de Créances Negociables (mercado extrabursátil en instrumentos de deuda negociable);

el mercado extrabursátil de Bonos del Estado canadienses, regulado por la Asociación de Corredores de Inversión de Canadá (Investment Dealers Association of Canada).

(iv) Todos los mercados de derivados en que pueda estar autorizada la cotización o negociación con instrumentos financieros derivados:

- en un Estado Miembro
- en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (Unión Europea, Noruega, Islandia y Liechtenstein);
- en los Estados Unidos de América, en las siguientes instituciones
 - Chicago Board of Trade;
 - Chicago Board Options Exchange;
 - Chicago Mercantile Exchange;
 - Eurex US;
 - New York Futures Exchange;
 - New York Board of Trade;
 - New York Mercantile Exchange;
- en China, en el Mercado de Futuros de Shanghai
- en Hong Kong, en el Hong Kong Futures Exchange;
- en Japón, en el
 - Osaka Securities Exchange;
 - Tokyo International Financial Futures Exchange;
 - Tokyo Stock Exchange;
- en Nueva Zelanda, en el New Zealand Futures and Options Exchange;
- en Singapur, en el Singapore Commodity Exchange.

SIEMPRE QUE el Fideicomisario y la Entidad gestora tengan derecho, en virtud de contrato complementario al Contrato de fideicomiso y sin necesidad de la aprobación de un acuerdo extraordinario, a modificar esta definición añadiendo o suprimiendo los países, mercados y bolsas citados.

Los mercados de valores descritos anteriormente se hacen constar en la presente de acuerdo con los requisitos del Ente regulador financiero, el cual no emite una lista de mercados autorizados."

APÉNDICE I
CONVOCATORIA A JUNTA
DE
LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES DE THE BARING GLOBAL UMBRELLA FUND

Por la presente se notifica que se celebrará una Junta de Titulares de participaciones de The Baring Global Umbrella Fund (el "Fideicomiso de inversiones") a las 10 am (hora de Irlanda) del miércoles 25 de febrero de 2009 al objeto de estudiar y, si se considera oportuno, aprobar el siguiente acuerdo en forma de acuerdo extraordinario:

"Aprobar con efectos transcurridas dos semanas tras la celebración de la Junta, el sexto Contrato de fideicomiso adicional al Contrato de fideicomiso del Fideicomiso de inversiones e incorporar las modificaciones que se indican en el Anexo A de la Circular con fecha 28 de enero de 2009, con sujeción a las enmiendas que pueda requerir la Autoridad Reguladora de Servicios Financieros Irlandesa, el Mercado de Valores irlandés o cualquier otra autoridad de supervisión".

Fecha a día 28 de enero de 2009



Administrador/Secretario
BARING INTERNATIONAL FUND MANAGERS (IRELAND) LIMITED

Los Titulares de participaciones podrán nombrar un representante que vote en su nombre en la Junta. No es necesario que los representantes sean Titulares de participaciones.

APÉNDICE II

**IMPRESO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
PARA LA JUNTA DE TITULARES DE PARTICIPACIONES DE THE BARING GLOBAL
UMBRELLA FUND**

Yo/Nosotros _____ con domicilio en _____
en mi/nuestra calidad de Titular(es) de participaciones de The Baring Global Umbrella Fund, por el presente nombro/nombramos al Presidente de la Junta o, en caso de que no esté disponible, a la Sra. Margaret Bergin, con domicilio en Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda, o en caso de que no esté disponible, a la Sra. Áine Kingston, con domicilio en Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda, o en caso de que no esté disponible, a la Sra. Aoife Ni Riain, con domicilio en Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda, o en caso de que no esté disponible, a la Sra. Caroline Sweeney, con domicilio en Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda, como mi/nuestro representante para que vote en mi/nuestro nombre en la Junta de los Titulares de participaciones del Fideicomiso de inversiones a celebrarse en Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda a las 10 am (hora de Irlanda) del miércoles 25 de febrero de 2009 y en cualquier aplazamiento de la misma.

Firma _____ Fecha _____

Sírvanse marcar el recuadro que corresponda a su voto.

ACUERDO EXTRAORDINARIO:

“Aprobar con efectos transcurridas dos semanas tras la celebración de la Junta, el sexto Contrato de fideicomiso adicional al Contrato de fideicomiso del Fideicomiso de inversiones e incorporar las modificaciones que se indican en el Anexo A de la Circular con fecha 28 de enero de 2009, con sujeción a las enmiendas que pueda requerir la Autoridad Reguladora de Servicios Financieros Irlandesa, el Mercado de Valores irlandés o cualquier otra autoridad de supervisión”.

A FAVOR	EN CONTRA

Notas:

1. Todo Titular de participaciones de The Baring Global Umbrella Fund tendrá derecho a asistir y votar en la Junta de Titulares de participaciones o tendrá derecho a nombrar a un representante para que asista y vote en su nombre, según sea el caso. No es necesario que los representantes sean Titulares de participaciones.
2. Todo Titular de participaciones podrá nombrar a un representante de su elección. Si se realiza el nombramiento, elimine el nombre de los representantes que se proporcionan y escriba el nombre de la persona nombrada en el espacio provisto.
3. Si el representante nombrado es una persona jurídica, en el impreso de nombramiento de representante debe aparecer el sello social o la firma de un directivo o representante debidamente autorizado para actuar en su nombre.
4. Para que tenga validez, el impreso de nombramiento de representante y el poder de representación u otra autorización (de haberla) conforme a la cual se firma, o una copia certificada por Notario de dicho poder o autorización, deben ser cumplimentados y remitidos a Northern Trust International Fund Administration Services (Ireland) Limited, Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda, a la atención de la Sra. Margaret Bergin, a más tardar a las 10 am (hora de Irlanda) del lunes 23 de febrero de 2009 (es decir, no menos de 48 horas antes de la hora fijada para la Junta o la junta aplazada).
5. Se realizará una votación por escrito en relación con los acuerdos extraordinarios. Todo Titular de participaciones con derecho a voto que esté presente en persona o mediante representante tendrá derecho a un voto por cada Participación de la que sea Titular. Las personas que tengan derecho a más de un voto no están obligadas a utilizar todos sus votos o a utilizarlos para votar de la misma manera.
6. En caso de Titulares de participaciones conjuntos, el voto de la persona con mayor antigüedad que ejerza su derecho a voto, en persona o mediante representante, se aceptará con exclusión de los votos de los demás Titulares de participaciones conjuntos y, a este fin, la antigüedad se determinará según el orden en que figuran los nombres en el Registro de Titulares de participaciones del Fideicomiso de inversiones.
7. Los impresos de nombramiento de representante deberán remitirse a la siguiente dirección:-

Northern Trust International Fund Administration Services (Ireland) Limited
Georges Court
54-62 Townsend Street
Dublin 2
Irlanda
A la atención de: Sra. Margaret Bergin
8. Los impresos de nombramiento de representante podrán ser remitidos en primera instancia por fax al número +353 1 542 2920, pero el impreso original deberá enviarse por correo a la dirección indicada en el punto 7.

**CIRCULAR A LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES DE THE BARING US PLUS BOND
FUND, SUBFONDO DE THE BARING GLOBAL UMBRELLA FUND**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA. Si tiene alguna duda sobre el contenido del mismo, debe consultar con su corredor de bolsa, gestor bancario, abogado, contable u otro asesor profesional. Los Administradores de la Entidad gestora son las personas responsables de la información recogida en el presente documento.

Si ha vendido o transmitido la totalidad de sus Participaciones, debe remitir el presente documento, junto con los documentos adjuntos pertinentes, al comprador o cesionario o al corredor de bolsa, banco u otro agente a través del cual se haya efectuado la venta o transmisión para que lo remitan al comprador o cesionario. No obstante lo anterior, dichos documentos no deben remitirse al territorio de Estados Unidos de América o dentro del mismo.

Los Administradores de Baring International Fund Managers (Ireland) Limited son las personas responsables de la información recogida en este documento.

**CIRCULAR EN RELACIÓN A
LOS CAMBIOS PROPUESTOS A THE BARING US PLUS BOND FUND**

**CONVOCATORIA DE JUNTA DE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES DE THE BARING
US PLUS BOND FUND, A CELEBRARSE EN GEORGES COURT, 54-62 TOWNSEND STREET,
DUBLÍN 2, IRLANDA, A LAS 10:30 AM (HORA DE IRLANDA) DEL MIÉRCOLES 25 DE
FEBRERO DE 2009, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL APÉNDICE I**

**LOS IMPRESOS DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE SE RECOGEN EN EL
APÉNDICE II Y
DEBÉN REMITIRSE A MÁS TARDAR
A LAS 10:30 AM (HORA DE IRLANDA) DEL LUNES 23 DE FEBRERO DE 2009**

BARING INTERNATIONAL FUND MANAGERS (IRELAND) LIMITED
Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda
Teléfono: + 353-1-542-2930
Fax: + 353-1-542-2920



28 de enero de 2009

A: Todos los Titulares de participaciones de The Baring US Plus Bond Fund

Asunto: *Propuesta de cambio de denominación de The Baring US Plus Bond Fund (el "Fondo"), un subfondo de The Baring Global Umbrella Fund (el "Fideicomiso de inversiones") y de cambio de objetivo y política de inversión.*

Estimado Titular de participaciones:

En nuestra calidad de Administradores de Baring International Fund Managers (Ireland) Limited (la "Entidad gestora" del Fideicomiso de inversiones), nos dirigimos a usted para informarles de los siguientes cambios propuestos al Fondo.

Cambio de denominación

Proponemos cambiar la denominación del Fondo de Baring US Plus Bond Fund a Baring Global Aggregate Bond Fund. Este cambio requiere su aprobación previa. A continuación encontrará más información al respecto.

Modificación del objetivo y la política de inversión

Se propone modificar el objetivo y la política de inversión del Fondo a fin de permitir la inversión en un mayor abanico de valores de renta fija internacionales. En la actualidad, el Fondo invierte principalmente en bonos de renta fija y variable denominados en dólares estadounidenses. El Gestor de inversiones y la Entidad gestora consideran que estos cambios permitirán a los inversores beneficiarse de una mayor diversificación de sus inversiones.

El nuevo objetivo y política de inversión propuesto se expone a continuación:

“El objetivo de inversión de The Baring Global Aggregate Bond Fund es generar crecimiento a largo plazo del valor de los activos mediante la combinación de revalorización del capital y rentas.

El Fondo procurará lograr su objetivo de inversión invirtiendo un mínimo del 70% de su activo total en un momento dado en una cartera diversificada internacionalmente de valores de renta fija. Estos valores consistirán normalmente en bonos y obligaciones emitidas por gobiernos, organizaciones supranacionales, organismos públicos y empresas (ya sean con o sin garantía). A estos efectos, el término “activos totales” excluye efectivo y activos líquidos auxiliares. Se invertirá un mínimo del 70% del activo del Fondo en mercados o valores incluidos en el índice Lehman Global Aggregate. Al menos un 60% de las inversiones en renta fija se asignarán a valores con grado de inversión que tengan una de las cuatro mejores calificaciones crediticias otorgadas por S & P (BBB o superior), Moody’s (Baa3 o superior) o por otra agencia de calificación crediticia reconocida internacionalmente. Se podrán mantener posiciones en divisas en un momento dado a través de operaciones de cambio de divisas a plazo cuando no se tengan posiciones en bonos subyacentes. El Fondo no invertirá en ningún tipo de valores de renta variable o instrumentos de capital.

El Gestor de inversiones podrá, en un momento dado, hacer uso de operaciones al contado de divisas, contratos de divisas a plazo y futuros, opciones y swaps de divisas a efectos de inversión o para proteger los activos del Fondo expuestos a divisas de las fluctuaciones de los tipos de cambio o para fines de inversión.

El Fondo podrá invertir en varios instrumentos financieros derivados de acuerdo con lo indicado en la sección “Gestión eficaz de cartera e instrumentos financieros derivados” a efectos de inversión o gestión

eficaz de cartera.

La divisa base del Fondo es el dólar estadounidense.”

Estas propuestas ya han recibido la aprobación de los Administradores de la Entidad gestora. Se solicita a los Titulares de participaciones del Fondo que aprueben las propuestas en la junta de Titulares de participaciones que se celebrará en Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda a las 10:30 am (hora de Irlanda) del miércoles 25 de febrero de 2009 (la “Junta”). En el apéndice I se recoge la notificación de convocatoria de la Junta de Titulares de participaciones del Fondo y el acuerdo que se propondrá a los Titulares de Participaciones en la Junta. Se requerirá la aprobación previa de los Titulares de participaciones del Fondo mediante acuerdo extraordinario para implementar las propuestas. En el apéndice II ponemos a su disposición un impreso de nombramiento de representante en caso de que no pueda asistir a la Junta de Titulares de participaciones. El impreso de nombramiento de representante tendrá validez siempre y cuando se cumplimente y envíe antes de las 10:30 am (hora de Irlanda) del lunes 23 de febrero de 2009.

Salvo que del contexto se desprenda lo contrario y salvo en la medida en que se modifique o de otro modo se especifique en esta Circular, las palabras y expresiones utilizadas en la Circular tendrán el mismo significado que en el Folleto y el documento informativo resumido del Fondo.

En caso de que se aprueben los acuerdos extraordinarios en la Junta de Titulares de participaciones, las propuestas se implementarán y tendrán efectos transcurridas 2 semanas de la fecha de la Junta (la “Fecha efectiva”). Se podrá obtener el Folleto y el documento informativo resumido actualizados (para los inversores en Hong Kong) solicitándolo a la Entidad gestora o al Gestor de inversiones. Los inversores en Hong Kong deberán solicitarlo al Representante de Hong Kong en la siguiente dirección: 19th Floor, Edinburgh Tower, 15 Queen’s Road Central Hong Kong o, si lo desean, pueden contactar con nuestro representante, [Self Li, llamando al (852) 2841 1411].

Los acuerdos de los Titulares de participaciones que se recogen en la notificación de convocatoria adjunta tendrán que ser aprobados debidamente mediante acuerdos extraordinarios de los Titulares de participaciones del Fondo como condición previa indispensable para que los cambios sean implementados. Por acuerdo extraordinario se entiende un acuerdo propuesto y aprobado como tal por una mayoría, que consistirá en un setenta y cinco por ciento (75%) o más del número total de votos emitidos a favor y en contra de dicho acuerdo. La Junta dará comienzo únicamente si existe quórum. Habrá quórum cuando los Titulares de participaciones presentes o representados posean o representen al menos una cuarta parte del número de las Participaciones que estén en circulación en un momento dado.

Con sujeción a que se cumplan las condiciones anteriores, los cambios entrarán en vigor transcurridas 2 semanas de la Junta

Medidas a tomar – Junta de Titulares de participaciones

Los Administradores de la Entidad gestora consideran que los cambios propuestos redundarán en beneficio de los Titulares de participaciones en su conjunto y le recomiendan que voten a favor de los acuerdos extraordinarios que se propondrán en la Junta de Titulares de participaciones.

En vista de que a efectos de quórum para la Junta de Titulares de participaciones convocada mediante notificación, se requiere que los Titulares de participaciones presentes o representados posean o representen al menos una cuarta parte del número de las Participaciones que estén en circulación en ese momento, se recomienda encarecidamente a los mismos que, a fin de preservar sus intereses, asistan a la Junta o cumplimenten y remitan el impreso de nombramiento de representante adjunto a esta circular a Northern Trust International Fund Administration Services (Ireland) Limited, Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda a la atención de la Sra. Margaret Bergin. Les rogamos tengan en cuenta que, para que tenga validez, el impreso de nombramiento de representante debe llegar a la dirección que antecede a más tardar a las 10:30 am (hora de Irlanda) del lunes 23 de febrero de 2009 (es decir, no menos de 48 horas antes de la hora fijada para la Junta o la

Junta aplazada pertinente).

Si, transcurrida media hora a partir de la hora fijada para el inicio de la Junta de Titulares de participaciones, no hay quórum presente, la Junta se aplazará para la fecha, la hora y el lugar que el Presidente determine, que tendrá lugar como mínimo quince días después de la Junta original, y en dicha Junta aplazada, los Titulares de participaciones presentes o representados constituirán quórum. La convocatoria de cualquier junta de Titulares de participaciones aplazada se notificará de la misma forma que en el caso de la Junta original, siempre que en dicha convocatoria se indique que los Titulares de participaciones presentes en la Junta aplazada constituirán quórum, cualquiera que sea su número y el número de Participaciones que posean.

Atentamente,



Paul Savage,

ADMINISTRADOR


BARING INTERNATIONAL FUND MANAGERS (IRELAND) LIMITED

APÉNDICE I
CONVOCATORIA A JUNTA
DE
LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES DE THE BARING US PLUS BOND FUND

Por la presente se notifica que se celebrará una Junta de Titulares de participaciones de The Baring US Plus Bond Fund (el "Fondo") a las 10:30 am (hora de Irlanda) del miércoles 25 de febrero de 2009 al objeto de estudiar y, si se considera oportuno, aprobar el siguiente acuerdo en forma de acuerdo extraordinario:

"Que la denominación del Fondo cambie de Baring US Plus Bond Fund a Baring Global Aggregate Bond Fund y que se aprueben las modificaciones al objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se establece en la Circular a los Titulares de participaciones con fecha del 28 de enero de 2009 (con sujeción a las enmiendas que pueda requerir la Autoridad Reguladora de Servicios Financieros Irlandesa, el Mercado de Valores irlandés o cualquier otra autoridad de supervisión)."

Fechado a día 28 de enero, 2009



Administrador/Secretario

BARING INTERNATIONAL FUND MANAGERS (IRELAND) LIMITED

Los Titulares de participaciones podrán nombrar un representante que vote en su nombre en la Junta. No es necesario que los representantes sean Titulares de participaciones.

APÉNDICE II

IMPRESO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA LA JUNTA DE TITULARES DE PARTICIPACIONES DE THE BARING US PLUS BOND FUND

Yo/Nosotros _____ con domicilio en _____
en mi/nuestra calidad de Titular(es) de participaciones de The Baring US Plus Bond Fund, por el presente nombro/nombramos al Presidente de la Junta o, en caso de que no esté disponible, a la Sra. Margaret Bergin, con domicilio en Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda, o en caso de que no esté disponible, a la Sra. Áine Kingston, con domicilio en Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda, o en caso de que no esté disponible, a la Sra. Aoife Ni Riain, con domicilio en Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda, o en caso de que no esté disponible, a la Sra. Caroline Sweeney, con domicilio en Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda, como mi/nuestro representante para que vote en mi/nuestro nombre en la Junta de los Titulares de participaciones del Fondo a celebrarse en Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda a las 10:30 am (hora de Irlanda) del miércoles 25 de febrero de 2009 y en cualquier aplazamiento de la misma.

Firma _____ Fecha _____

Sírvanse marcar el recuadro que corresponda a su voto.

ACUERDO EXTRAORDINARIO:

"Que la denominación del Fondo cambié de Baring US Plus Bond Fund a Baring Global Aggregate Bond Fund y que se aprueben las modificaciones al objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se establece en la Circular a los Titulares de participaciones con fecha del 28 de enero de 2009 (con sujeción a las enmiendas que pueda requerir la Autoridad Reguladora de Servicios Financieros Irlandesa, el Mercado de Valores irlandés o cualquier otra autoridad de supervisión)."

A FAVOR	EN CONTRA

Notas:

1. Todo Titular de participaciones de The Baring US Plus Bond Fund tendrá derecho a asistir y votar en la Junta de Titulares de participaciones o tendrá derecho a nombrar a un representante para que asista y vote en su nombre, según sea el caso. No es necesario que los representantes sean Titulares de participaciones.
2. Todo Titular de participaciones podrá nombrar a un representante de su elección. Si se realiza el nombramiento, elimine el nombre de los representantes que se proporcionan y escriba el nombre de la persona nombrada en el espacio provisto.
3. Si el representante nombrado es una persona jurídica, en el impreso de nombramiento de representante debe aparecer el sello social o la firma de un directivo o representante debidamente autorizado para actuar en su nombre.
4. Para que tenga validez, el impreso de nombramiento de representante y el poder de representación u otra autorización (de haberla) conforme a la cual se firma, o una copia certificada por Notario de dicho poder o autorización, deben ser cumplimentados y deben remitirse a Northern Trust International Fund Administration Services (Ireland) Limited, Georges Court, 54-62 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda, a la atención de la Sra. Margaret Bergin, a más tardar a las 10:30 am (hora de Irlanda) del lunes 23 de febrero de 2009 (es decir, no menos de 48 horas antes de la hora fijada para la Junta o la junta aplazada).
5. Se realizará una votación por escrito en relación con los acuerdos extraordinarios. Todo Titular de participaciones con derecho a voto que esté presente en persona o mediante representante tendrá derecho a un voto por cada Participación de la que sea Titular. Las personas que tengan derecho a más de un voto no están obligadas a utilizar todos sus votos o a utilizarlos para votar de la misma manera.
6. En caso de Titulares de participaciones conjuntos, el voto de la persona con mayor antigüedad que ejerza su derecho a voto, en persona o mediante representante, se aceptará con exclusión de los votos de los demás Titulares de participaciones conjuntos y, a este fin, la antigüedad se determinará según el orden en que figuran los nombres en el Registro de Titulares de participaciones del Fondo.
7. Los impresos de nombramiento de representante deberán remitirse a la siguiente dirección:-

Northern Trust International Fund Administration Services (Ireland) Limited
Georges Court
54-62 Townsend Street
Dublin 2
Irlanda
A la atención de: Sra. Margaret Bergin
8. Los impresos de nombramiento de representante podrán ser remitidos en primera instancia por fax al número +353 1 542 2920, pero el impreso original deberá enviarse por correo a la dirección indicada en el punto 7.